RESOLUCIÓN NÚMERO

418-2023

31 AGO 2023

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSC-SAMC-005-2023"

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 1421 DE 1993 Y EL DECRETO 374 DE 2019,

CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Local de la Localidad de San Cristóbal, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 240 del primero (01) de julio de 2021 y posesionado según Acta N° 165 del ocho (08) de julio de 2021, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL teniendo en cuenta,

Que, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Acuerdos Distritales y Locales, las decisiones de las Autoridades Distritales y las demás Normas Nacionales Aplicables; así mismo, cumplir las funciones que fijen el Consejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras Autoridades Distritales; Coordinar la Acción Administrativa del Distrito en la Localidad, entre otras.

Que, el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere seleccionar el contratista por medio del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSC-SAMC-005-2023, cuyo objeto es:

418-2023

31 AGO 2023

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSC-SAMC-005-2023"

"*CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL*".

Que, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación – SECOP II, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSC-SAMC-005-2023, el día 15 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 la apertura del proceso, debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de la carpeta del proceso.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para respaldar este proceso, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS ($ 357.019.000) M/CTE incluido IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1380 del 9 de agosto de 2023, correspondiente a los siguientes rubros:

RUBRO	PROYECTO	VALOR
O23011602270000001859	San Cristóbal ambientalmente sostenible	$ 357.019.000
TOTAL		$ 357.019.000

Que, de conformidad con la publicación realizada en el Portal Único de Contratación – SECOP II, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones, las cuales se respondieron dentro del

418-2023

31 AGO 2023

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSC-SAMC-005-2023"

término establecido.

Que, el proceso **NO** será limitado a Mipymes teniendo en cuenta que durante el término establecido en el Cronograma del proceso no se presentaron manifestaciones de interés en limitar el proceso a Mipymes. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

Que, para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se designará el Comité Evaluador, de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSC-SAMC-005-2023.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde local de San Cristóbal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSC-SAMC-005-2023, cuyo objeto es: **"CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en el portal virtual de contratación SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social

418-2023

31 AGO 2023

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSC-SAMC-005-2023"

a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el Comité Evaluador del presente proceso, los cuales tendrán la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios, El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el presente Comité Evaluador.

ARTÍCULO QUINTO - MODIFICACIONES AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y AL PLIEGO DE CONDICIONES: Las modificaciones a que hubiere lugar a la presente Resolución y al pliego de condiciones se realizarán mediante adendas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del presente proceso de selección, podrán hacerse mediante adenda, con las limitaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución de Apertura, rige a partir de la fecha de su expedición.

418-2023

31 AGO 2023

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLSC-SAMC-005-2023"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá, 31 de agosto de 2023

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez - Abogado Despacho ALSC
Revisó: Luz Nelly Carreño Pérez- Referente Contratación ALSC - FDLSC-CPS-442-2023
Proyectó: María Valentina Aponte Rojas -Abogada de apoyo - FDLSC-CPS-570-2023